

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 17 DE FEBRERO DE 2.000.**

### **SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Agustín Padrón Benítez

### **SRES. CONCEJALES**

D. Fernando Juan Padrón Armas  
D<sup>a</sup> Manuela Padrón Hernández  
D. José Manuel Gutiérrez Muñoz  
D<sup>a</sup> Ramona Mendoza Méndez  
D. José Miguel León Quintero  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Aranzázu Gutiérrez Avila  
D. Victor Manuel Cabrera Padrón  
D. Juan Sebastián Casañas Padrón  
D. Juan Luis González Padrón  
D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Guadarrama Padrón

### **SR. SECRETARIO**

D. Juan Pablo Martín González

En Valverde, Isla del Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las diez horas del día diecisiete de Febrero de dos mil, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Agustín Padrón Benítez, y actuando como Secretario el de esta Corporación Don Juan Pablo Martín González.

El Sr. Presidente declaró abierto el acto, estando constituido el Pleno por asistir un tercio del número legal de sus miembros, pasándose a continuación a dar comienzo con arreglo al Orden del Día.

### **1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA EN LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

Tras deliberación, este Pleno acuerda por unanimidad, ratificar la urgencia de la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artº. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALVERDE**

Dada lectura por el Sr. Secretario del Dictámen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios Varios, en sesión de 14 de Febrero de 2.000, en el que se expresa:

"Dada cuenta del expediente instruido para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valverde, cuyos trabajos de redacción fueron adjudicados a un Equipo de Arquitectos por acuerdo del Pleno de fecha 28-2-1.997.

Resultando que el Avance de la Revisión y la información pública a efectos de sugerencias o alternativas de planeamiento fueron aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 24-4-1.998, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 54, de fecha 6-5-1.998 y en el Diario de Avisos, de fecha 12-5-1.998, recibiendo un número de 188 sugerencias y/o alternativas, las cuales fueron informadas por el Equipo Redactor disponiéndose por la Alcaldía la continuidad de los trabajos.

Considerando que el Documento Redactado se ajusta a los criterios, objetivos y soluciones básicas y generales marcadas por esta Corporación y ha tenido en cuenta las alegaciones y/o reclamaciones en el sentido indicado, así como las observaciones del informe emitido por la Viceconsejería de Medio Ambiente, conforme exige el artº. 3 del Decreto 35/95, del Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento.

Dada cuenta del informe técnico de la Oficina Técnica Municipal de fecha 11-2-2.000 y del preceptivo informe jurídico de Secretaría de fecha 12-2-2.000.

Vista la legislación aplicable señalada en el informe de Secretaría.

Tras deliberación, esta Comisión, eleva al Pleno el siguiente Dictámen.

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación de Valverde conforme al documento redactado por los Arquitectos Sres. Puelles y Saavedra en fecha Noviembre de 1.999, formando parte integrante e indisoluble del mismo el Estudio Medioambiental de la Revisión, redactado por "Hydra Consultoria S.L.", en igual fecha, confirmandose que dicho documento recoge los criterios, objetivos y soluciones básicas y generales de planeamiento, marcadas por esta Corporación, teniendo como base el Avance y las alegaciones y/o alternativas de planeamiento, resultantes de la información pública.

**SEGUNDO:** Someter este acuerdo y la documentación integrante de dicha Revisión del Plan a información pública, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinarlo y deducir las alegaciones que tenga por conveniente. Dicho periodo será de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O. de la Provincia.

**TERCERO:** Esta aprobación inicial determina, por si solo, la suspensión del otorgamiento de las licencias a que se refiere el artº. 166 de la ley 9/99, de 10 de Mayo de Ordenación del Territorio de Canarias.

El territorio objeto de suspensión comprende la totalidad del Municipio, objeto de la Revisión del Plan. No obstante podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Por la Alcaldía se dispondrá lo necesario a tenor de lo indicado en el artº. 121 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Conforme al artº. 119 del R.P.U., el plazo de suspensión será por un año natural salvo que se acuerde su ampliación o, en su caso, entre en vigor la Revisión del Plan".

Tras deliberación, este Pleno acuerda por unanimidad y reuniendo la mayoría absoluta legal y necesaria, ratificarse en el Dictámen de la Comisión.

### **3.- PROPUESTA DE INTEGRACIÓN EN LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL DE CANARIAS.**

Dada lectura por el Sr. Secretario del Dictámen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios Varios, en sesión de 14 de Febrero de 2.000, en el que se expresa:

"Dada cuenta de la Propuesta de Acuerdo de Integración en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en la que se expresa:

*"1º.- Acordar la integración de este Ayuntamiento como entidad consorciada, en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

*2º.- Delegar en la citada Agencia las funciones inherentes a la potestad sancionadora en relación con la disciplina urbanística y territorial en el marco de lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley 9/1.999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias.*

*3º.- Facultar ampliamente a la Alcaldía Presidencia para que en nombre y representación de esta Entidad Local, realice cuantas gestiones y firmas sean precisas para llevar a cabo el proceso de adhesión a la referida Agencia".*

Tras deliberación, esta Comisión eleva al Pleno el siguiente Dictámen:

**PRIMERO:** Acordar la integración de este Ayuntamiento como entidad consorciada, en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

**SEGUNDO:** Delegar en la citada Agencia las funciones inherentes a la potestad sancionadora en relación con la disciplina urbanística y territorial en el marco de lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley 9/1.999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias, comprendiendo la inspección, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores.

**TERCERO:** Facultar ampliamente a la Alcaldía Presidencia para que en nombre y representación de esta Entidad Local, realice cuantas gestiones y firmas sean precisas para llevar a cabo el proceso de adhesión a la referida Agencia.

**CUARTO:** Las delegaciones de funciones se entenderán otorgadas por el Ayuntamiento y asumidas por la Agencia a partir del momento en que se formule el correspondiente protocolo de adhesión a la Agencia, como ente consorciado, y se regule en el correspondiente convenio interadministrativo que precise el ejercicio y alcance de las funciones delegadas que han de suscribir”.

Enterados del informe propuesto emitido al respecto de Secretaria.

Tras deliberación, este Pleno acuerda por unanimidad, ratificarse en el Dictámen de la Comisión.

#### **4.- ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL EN VALVERDE.**

Dada lectura por el Sr. Secretario del Dictámen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Juventud, Cultura y Deportes, en sesión de 14 de Febrero de 2.000, en el que se expresa:

“Dada cuenta del expediente instruido para la puesta en funcionamiento de la Escuela o Guardería Infantil en Valverde.

Visto el proyecto de Reglamento del Servicio de la Escuela o Guardería Infantil de Valverde formulado por la Alcaldía.

Considerando que la gestión directa del servicio que ha sido propuesta y su Reglamento se ajustan a las necesidades y objetivos de la Corporación.

Atendida la propuesta de la Trabajadora Social y enterados del informe de Secretaría-Intervención.

Tras deliberación, esta Comisión por mayoría eleva al Pleno el siguiente Dictámen:

**PRIMERO:** Aprobar la creación y establecimiento del servicio municipal de Escuela o Guardería Infantil en Valverde que será prestado por gestión directa sin órgano especializado, conforme al artº. 85.3. a/ de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, el cual se iniciará cuando entre en vigor este Reglamento y su ordene la puesta en funcionamiento del servicio.

**SEGUNDO:** Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de la Escuela Infantil, conforme ha sido propuesto, integrado por 18 artículos y una Disposición Final.

Será sometido dicho Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, habiéndose de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

La resolución de todas las reclamaciones y sugerencias y la aprobación definitiva será por el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**TERCERO:** Una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en los términos del artº. 70.2 en relación con el artº. 65.2 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.”

Tras un amplio debate este Pleno acuerda por unanimidad ratificarse en el Dictámen de la Comisión, adoptando el compromiso de reunirse nuevamente la Comisión del área para estudiar y revisar, en su caso, los criterios y contenidos del Reglamento.

## **5.- ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA EN VALVERDE.**

Dada lectura por el Sr. Secretario del Dictámen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Juventud, Cultura y Deportes, en sesión de 14 de Febrero de 2.000, en el que se expresa:

“Dada cuenta del expediente instruido para la implantación del Servicio Municipal de Asistencia Domiciliaria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 5/1.999, de 21 de enero por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en cuyo artº. 17 se determina:

*“La prestación del servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de los Ayuntamientos, quienes asumirán la titularidad del servicio que podrán gestionar de forma directa o indirecta.*

*-Gestión directa. Aquella en la que la Corporación local asume todas las responsabilidades, incluyendo la gestión y ejecución del servicio, aportando los recursos materiales y personales necesarios para llevarlo a cabo..”*

Atendida la Disposición Transitoria de dicho Decreto 5/99, en el que se establece:

*“En el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias acomodarán su servicio de Ayuda a Domicilio las disposiciones contenidas en este Decreto,, debiendo presentar el programa de intervención a que se refiere el artículo 16”.*

Vista la Propuesta de Reglamento o Bases del Servicio de Ayuda a Domicilio a implantar en este Municipio.

Considerando que la gestión directa del servicio que ha sido propuesta y su Reglamento se ajustan a las necesidades y objetivos de la Corporación

Atendida la propuesta y programación elaborada por la Trabajadora Social y enterados del informe de Secretaría-Intervención.

Tras deliberación, esta Comisión por mayoría eleva al Pleno el siguiente Dictámen:

**PRIMERO:** Aprobar la creación y establecimiento del servicio municipal de Asistencia Domiciliaria en Valverde que será prestado por gestión directa sin órgano especializado, conforme al artº. 85.3. a/ de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, el cual se iniciará cuando entre en vigor este Reglamento y se ordene la puesta en funcionamiento del servicio.

**SEGUNDO:** Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Asistencia Domiciliaria, conforme a la propuesta, integrado por 22 artículos y una Disposición Final.

Será sometido dicho Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, habiéndose de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

La resolución de todas las reclamaciones y sugerencias y la aprobación definitiva será por el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**TERCERO:** Una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en los términos del artº. 70.2 en relación con el artº. 65.2 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local”.

Tras amplio debate en el que intervienen todos los Grupos, este Pleno acuerda por unanimidad

ratificarse en el Dictamen de la Comisión.

Por el Portavoz del Grupo de la AHI Sr. León Quintero pide conste en Acta que su Grupo vota a favor del Reglamento pero que, al mismo tiempo propone que al tratarse de un servicio de competencia municipal, se debe solicitar del Cabildo Insular lo deje de prestar, una vez entre en funcionamiento, para evitar duplicidad de servicios.

## **6.- IMPOSICIÓN Y ORDENANZA DE LAS TASAS DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL EN VALVERDE.**

Dada lectura por el Sr. Secretario del Dictámen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Juventud, Cultura y Deportes, en sesión de 14 de Febrero de 2.000, en el que se expresa:

“Dada cuenta del expediente instruido para la imposición y ordenación de las Tasas para prestación del Servicio de Escuela Infantil de Valverde, de conformidad con lo previsto en el artº. 20.4.ñ/ de la Ley 39/1.998, de Haciendas Locales.

Vista la Memoria Técnica y Económica de Servicios, elaborada por la Trabajadora Social y examinado el texto de la Ordenanza que se pretende aprobar.

Enterados del informe preceptivo de Secretaría-Intervención.

Tras deliberación, esta Comisión por mayoría (PP, PSOE) con la abstención de (AHI) eleva al Pleno el siguiente Dictámen:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente el establecimiento de las Tasas para Prestación del Servicio de Escuela Infantil o Guardería de Valverde y su Ordenanza Fiscal Reguladora, conforme obra en el expediente, integrada por 10 artículos y 1 Disposición Final.

**SEGUNDO:** Someter este acuerdo provisional y la Ordenanza a exposición pública durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

**TERCERO:** Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará por el Pleno el acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, este acuerdo provisional, se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos y el texto integro de la Ordenanza, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, en cuyo momento entrará en vigor”.

Tras un amplio debate, este Pleno acuerda por unanimidad ratificarse en el Dictámen de la Comisión.

No obstante el Portavoz del Grupo de la AHI formula las objeciones consistentes en que se debe suprimir el segundo párrafo del artº. 5, pues en las fechas que se indican son importantes y necesarias para los usuarios del servicio en el caso de las familias que trabajan. Así mismo entiende existe un error en la base imponible que ha de corregirse en cuanto a la cuantía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente declara terminada esta sesión a las once horas del día indicado al principio, advirtiéndose a los señores asistentes de la obligación que tienen de firmar el Acta una vez transcrita al Libro correspondiente, así como remitir una copia a la

Administración del Estado, y a la Comunidad Autónoma, así como a los Concejales de la Corporación en el plazo de seis días en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 141 y 142 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Reforma de la Ley 8/1.986, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artº. 56 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Doy fé. Esta Acta se transcribe en el Libro de Actas del Pleno, mediante Papel Oficial timbrado del nº. OF2123217 al nº. OF2123222.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de la Provincia, Comunidad Autónoma de Canarias y exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, extiendo la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad y reserva que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con arreglo al artículo 142 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Reforma de la Ley 8/1.996, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en Valverde a dieciocho de febrero de 2.000.

Vº. Bº.  
El Alcalde,